

Área de Urbanismo e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

Incluirá los cálculos detallados de todos y cada uno de los elementos (estructuras de contención, cimentaciones, pilares, forjados, rampas, escaleras, etc.) que compongan la estructura, ajustándose en el desarrollo y presentación de los mismos a lo prescrito en la vigente Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).

- Protección contra el incendio
- Instalaciones del edificio EMABESA, RITE, REBT, Ley y Reglamento regulador de las Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y las actividades de instalación de equipos y sistemas. OTRAS.
- Eficiencia energética
- Estudio de Impacto Ambiental
- Calificación Ambiental
- Plan de Control de Calidad

Debe incorporarse un capítulo específico dedicado al CONTROL DE CALIDAD, de conformidad con la LCSP y el Decreto 13/88, de 27 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que regula el control de calidad:

“ En los proyectos de las obras a que se refiere el presente Decreto se incluirán las especificaciones técnicas detalladas de calidades, así como el PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD a realizar sobre los materiales y unidades de obra con su correspondiente PRESUPUESTO. “

- Programa de desarrollo de trabajos o plan de obra, de carácter indicativo, con previsión del tiempo y coste.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud. Supuestos de Justificación.
- Justificación cumplimiento normativa estatal, autonómica o municipal:
  - Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía. Calificación Ambiental. Documentación preceptiva.
  - Piscinas de uso colectivo.
  - Justificación Decreto 72/92. NTAs. Se adjuntará ficha acreditativa del cumplimiento del Decreto 72/92, citado, sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas.
  - Otra normativa sectorial.
- **Normativa Municipal.**
  - EMABESA. Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Pliegos de Condiciones Técnicas para la normalización de Acometidas de Agua y para el Proyecto y Construcción de Instalaciones de distribución de agua. Normas de Abastecimiento y Saneamiento.
  - MEDIO AMBIENTE. Ordenanzas de emisión de ruidos y vibraciones, residuos sólidos urbanos y limpieza pública. Instalación y funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación.

## II Planos

El proyecto contendrá tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras. ( De conjunto y detalle)

En caso de obras de rehabilitación se incluirán planos del edificio antes de la intervención.

- De Conjunto. Obras de reforma, ampliación.  
Plantas, alzados y secciones acotadas y superficiadas. Estado actual y reformado.
- De Detalle.

Área de Urbanismo e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

- Plano de situación  
Plano con referencias al planeamiento, vigente y en tramitación, en su caso. Clasificación y calificación. Referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico.
- Plano de urbanización  
Topográfico actual y modificado. Coordenadas UTM. Red viaria, instalaciones urbanas, acometidas, etc.
- Plano de emplazamiento  
Acotado, con separación a linderos y entre edificios. Justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc.
- Planos que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- Referencias de todo tipo en que se fundamentará posteriormente el replanteo de la obra.
- Plantas generales  
Acotadas, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios:  
  
Mobiliario, cotas y superficies, usos, pilares, bajantes, chimeneas, shunts, giros de puertas, etc. Plantas generales acotadas completas, superficies, cerramientos, particiones, huecos exteriores, etc.
- Planos de cubiertas  
Planta de solución de cubierta:
  - Ordenación del área afectada por la obra con las cotas necesarias para su correcto replanteo.
  - En caso de cubiertas ajardinadas. Pavimentación y jardinería previstas, sistema de riego, indicando tipos y espesores (pavimentos).
  - Se complementará con todos los detalles precisos.
  - Si como consecuencia de la solución adoptada hubiera necesidad de incluir servicios no existentes anteriormente, se especificarán detalladamente.Pendientes, sumideros, recogida de las aguas, chimeneas, ventilación, maquinarias de cubierta, etc. Detalles constructivos.
- Alzados y secciones  
Cotas parciales y totales.  
Expresión de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, etc., para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.
- Planos de estructura  
Descripción gráfica y dimensional de todo el sistema estructural. (Cimentación, contención, estructura portante y estructura horizontal). En lo relativo a la cimentación se incluirá, además, su relación con el entorno inmediato y el conjunto de la obra.  
Replanteo, Cimentación, Contención, Red de Tierra, Saneamiento, Dimensiones, Materiales, Pendientes, etc.  
Replanteo por niveles. Dimensiones, armado y detalles, de vigas, losas, forjados y otros elementos de la estructura. Cuadros de características, acciones consideradas, incluso las sísmicas, hormigón, acero, nivel de ductilidad, etc. Detalles Constructivos. Incluirá las secciones y detalles precisos para su completa definición, con especial atención al tratamiento de nudos y apoyos, en las estructuras metálicas; juntas, detalles de armaduras, esperas, longitudes de anclaje. Apoyos singulares de los forjados, anclajes especiales etc.
- Planos de instalaciones  
Descripción gráfica y dimensional de las redes de cada instalación, plantas, secciones y detalles. Esquemas unifilares. Cada proyecto de una instalación deberá ser redactada por técnico con atribuciones y competencia profesional, para su tramitación ante los Organismos competentes, debidamente visado por su Colegio Oficial.
- Planos de definición constructiva  
Documentación gráfica de detalles constructivos.  
Sección constructiva completa de fachada por huecos o zonas significativas.

Área de Urbanismo e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

- Memorias gráficas.  
Indicación de soluciones concretas y elementos singulares:  
Carpintería, cerrajería, etc., conteniendo planos de carpintería y de la cerrajería, reseña en las plantas, alzados, secciones, detalles y prescripciones técnicas de cada una de ellas.
- Otros planos de interés para la mejor definición de la obra a ejecutar.

**III Pliego de condiciones técnicas particulares**

- Descripción de las obras y regulación de su ejecución

Proceso constructivo.

- Vallado y señalización de obra. En su caso, desvíos de tráfico e instalaciones afectadas.
- Actuaciones previas. Demoliciones.
- Servicios afectados.
- Movimientos de tierras.
- Estructuras de contención, cimentación y solución estructural.
- Albañilería. Revestimientos y acabados. Pinturas.
- Carpinterías. Vidrios. Cerrajería.
- Solución cubierta. Impermeabilizaciones. Aislamientos.
- Instalaciones:
  - Electricidad, media y baja tensión, alumbrado exterior e interior, puesta a tierra.
  - Abastecimiento de agua. Reservas de agua. Agua fría y caliente. Riego.
  - Saneamiento y drenaje.
  - Aparatos sanitarios. Complementos.
  - Ventilación, calefacción, climatización y detección de CO.
  - Instalaciones de gas. Humos.
  - Instalaciones de protección. Detección y extinción de incendios. Sistemas e instalaciones. Señalización. Sistema de control.
  - Instalaciones de telecomunicaciones. Diseño de los sistemas. Características de los equipos. Telefonía, Datos, Fm y Televisión.
  - Sistemas de elevación. Comunicaciones. Transporte.
  - Residuos Sólidos Urbanos.
  - Otras.
- Urbanización y Obra Civil.
- Mobiliario y equipamientos.
- Otros capítulos del proyecto.
- Forma de ejecución de las obras
- Forma de medición de las unidades ejecutadas
- Control de calidad. Decreto 13/88 sobre control de calidad de la J. A.
- Obligaciones de orden técnico que corresponda al contratista.

**Prescripciones sobre los materiales:**

- Características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo, y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento.
- Estas especificaciones se pueden hacer por referencia a pliegos generales que sean de aplicación, Documentos Reconocidos u otros que sean válidas a juicio del proyectista.

**Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra:**

Área de Urbanismo e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

- Características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc.
- Se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

**Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado:**

- Se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.

**IV. Mediciones y Presupuesto**

- Cuadros de precios unitarios de materiales, mano de obra y maquinaria
- Cuadro de precios auxiliares
- Cuadro de precios descompuestos
- Estado de mediciones
- Presupuesto por capítulos y resumen de capítulos
- Resumen General del Presupuesto, con expresión del valor final de ejecución y de licitación
- Incluirá el presupuesto del control de calidad. (PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD, a realizar sobre los materiales y ejecución de las unidades de obra, con su correspondiente PRESUPUESTO DESGLOSADO. LCSP y Decreto 13/88, de 27 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes)
- Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud

Escalas a utilizar, preferiblemente:

**FASES DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.**

▪ Topográfico, referido a un sistema de coordenadas U.T.M.	1:200 / 500
▪ Plantas, alzados y secciones generales.	1:100
▪ Plantas, alzados y secciones pormenorizadas.	1:50
▪ Replanteos generales.	1:100
▪ Replanteos parciales.	1:50
▪ Detalles constructivos.	1:10 – 20

En los demás casos se utilizarán las escalas con criterios análogos.

Deben localizarse, fácilmente, los accesos y salidas de emergencia, control, las zonas que pueden ser transitadas y las restringidas y prohibidas.

**SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

Una vez redactado el proyecto de Obras, será elevado a la Administración para supervisión del mismo. (5 copias)

El proyecto de obras, supervisado de conformidad, se presentará en soporte informático y un mínimo de cinco copias en papel, debidamente firmadas y visadas por los Colegios profesionales competentes, en cada caso, en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, para su aprobación, incorporándose el Replanteo Previo del Proyecto.

Los archivos de dibujo se aportarán en los formatos: \*.dwg y \*.pdf.

**6.2.- DIRECCIÓN DE OBRA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.**

Comprenderá todas las fases posibles, que determinarán el edificio, para su entrega al uso previsto.

Área de Urbanismo e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

El adjudicatario propondrá, para su nombramiento, en su caso, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la Obra, igualmente, en aplicación del RD. 1.627, de 24 de octubre de 1.997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El plazo para levantar el Acta de Comprobación del Replanteo no será superior a cinco días desde la fecha de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El equipo director deberá emitir un informe sobre el Programa de Trabajo que elabore la empresa adjudicataria de las obras en el plazo de diez días desde su presentación, que no podrá ser superior a 30 días naturales desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El equipo director no dará curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajo.

Sin perjuicio de los informes y demás documentación que pueda requerir el Ayuntamiento, los profesionales del equipo director están obligados a practicar una Certificación Mensual de la Obra realizada que comprenderá:

- Informe sobre las circunstancias que han incidido en la marcha de las obras en la mensualidad correspondiente.
- Certificación de las obras ejecutadas en cada mensualidad, numerada, fechada, con descripción de los datos económicos y debidamente firmada por la Dirección Facultativa y la Empresa Constructora.
- Relación valorada de las obras realizadas en el mes considerado, firmada por los componentes del equipo director y el representante de la empresa constructora. Esta relación irá acompañada de una hoja resumen, que firmarán igualmente
- Fotocopia de Órdenes emitidas durante el mes, en el libro de Órdenes.
- En su caso, en el Libro de Incidencias. Con todos los detalles precisos.
- Fotografía de las obras en el momento de emitir las certificaciones.

El Ayuntamiento a través de la Dirección de Obra, o por sus propios Técnicos, efectuará las inspecciones que estime oportunas para la correcta realización de los mismos.

El Ayuntamiento tendrá en todo momento libre acceso a las oficinas del Constructor, para la mejor inspección de la marcha de los trabajos o para recoger datos con vista al cumplimiento de las condiciones del Contrato.

Igualmente el Director de Obra garantizará a los Servicios de la Administración el libre acceso a las instalaciones, documentación y archivos, para el necesario desarrollo de sus actividades relativas a los aspectos técnicos de las mismas.

Todos los equipos, material de laboratorio y medición, podrán ser contrastados por los servicios competentes del Ayuntamiento y deberán cambiarse si no se encuentran en perfectas condiciones.

#### **CONFORMIDAD CON EL CTE DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS Y MATERIALES**

1. Los productos de construcción que se incorporen con carácter permanente a los edificios, en función de su uso previsto, llevarán el marcado CE, de conformidad con la Directiva 89/106/CEE de productos de construcción, transpuesta por el Real Decreto 1630/1992 de 29 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1329/1995 de 28 de julio, y disposiciones de desarrollo, u otras Directivas europeas que les sean de aplicación.

2. En determinados casos, y con el fin de asegurar su suficiencia, los DB establecen las características técnicas de productos, equipos y sistemas que se incorporen a los edificios, sin perjuicio del Marcado CE que les sea aplicable de acuerdo con las correspondientes Directivas Europeas.

3. Las marcas, sellos, certificaciones de conformidad u otros distintivos de calidad voluntarios que faciliten el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE, podrán ser reconocidos por las Administraciones Públicas competentes.

Área de Urbanismo e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

4. También podrán reconocerse, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, las certificaciones de conformidad de las prestaciones finales de los edificios, las certificaciones de conformidad que ostenten los agentes que intervienen en la ejecución de las obras, las certificaciones medioambientales que consideren el análisis del ciclo de vida de los productos, otras evaluaciones medioambientales de edificios y otras certificaciones que faciliten el cumplimiento del CTE.

5. Se considerarán conformes con el CTE los productos, equipos y sistemas innovadores que demuestren el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE referentes a los elementos constructivos en los que intervienen, mediante una evaluación técnica favorable de su idoneidad para el uso previsto, concedida, a la entrada en vigor del CTE, por las entidades autorizadas para ello por las Administraciones Públicas competentes en aplicación de los criterios siguientes:

- a) actuarán con imparcialidad, objetividad y transparencia disponiendo de la organización adecuada y de personal técnico competente;
- b) tendrán experiencia contrastada en la realización de exámenes, pruebas y evaluaciones, avalada por la adecuada implantación de sistemas de gestión de la calidad de los procedimientos de ensayo, inspección y seguimiento de las evaluaciones concedidas;
- c) dispondrán de un Reglamento, expresamente aprobado por la Administración que autorice a la entidad, que regule el procedimiento de concesión y garantice la participación en el proceso de evaluación de una representación equilibrada de los distintos agentes de la edificación;
- d) mantendrán una información permanente al público, de libre disposición, sobre la vigencia de las evaluaciones técnicas de aptitud concedidas, así como sobre su alcance; y
- e) vigilarán el mantenimiento de las características de los productos, equipos o sistemas objeto de la evaluación de la idoneidad técnica favorable.

6. El reconocimiento por las Administraciones Públicas competentes que se establece en los apartados 5.2.3, 5.2.4 y 5.2.5 se referirá a las marcas, sellos, certificaciones de conformidad u otros distintivos de calidad voluntarios, así como las certificaciones de conformidad de las prestaciones finales de los edificios, las certificaciones medioambientales así como a las autorizaciones de las entidades que concedan evaluaciones técnicas de la idoneidad, legalmente concedidos en los Estados miembros de la Unión y en los Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

## CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### Generalidades

1. Las obras de construcción del edificio se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.

2. Durante la construcción de la obra se elaborará la documentación reglamentariamente exigible. En ella se incluirá, sin perjuicio de lo que establezcan otras Administraciones Públicas competentes, la documentación del control de calidad realizado a lo largo de la obra. En el Anejo II se detalla, con carácter indicativo, el contenido de la documentación del seguimiento de la obra.

3. Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

4. Durante la construcción de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes:

- a) control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras de acuerdo con el artículo 7.2;
- b) control de ejecución de la obra de acuerdo con el artículo 7.3; y

c) control de la obra terminada de acuerdo con el artículo 7.4.

#### **Control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas**

1. El control de recepción tiene por objeto comprobar que las características técnicas de los productos, equipos y sistemas suministrados satisfacen lo exigido en el proyecto. Este control comprenderá:

- a) el control de la documentación de los suministros, realizado de acuerdo con el artículo 7.2.1;
- b) el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad, según el artículo 7.2.2; y
- c) el control mediante ensayos, conforme al artículo 7.2.3.

#### **Control de la documentación de los suministros**

1. Los suministradores entregarán al constructor, quien los facilitará al director de ejecución de la obra, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento y, en su caso, por el proyecto o por la dirección facultativa. Esta documentación comprenderá, al menos, los siguientes documentos:

- a) los documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado;
- b) el certificado de garantía del fabricante, firmado por persona física; y
- c) los documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al mercado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten a los productos suministrados.

#### **Control de recepción mediante distintivos de calidad y evaluaciones de idoneidad técnica**

1. El suministrador proporcionará la documentación precisa sobre:

- a) los distintivos de calidad que ostenten los productos, equipos o sistemas suministrados, que aseguren las características técnicas de los mismos exigidas en el proyecto y documentará, en su caso, el reconocimiento oficial del distintivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.3; y
- b) las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.5, y la constancia del mantenimiento de sus características técnicas.

2. El director de la ejecución de la obra verificará que esta documentación es suficiente para la aceptación de los productos, equipos y sistemas amparados por ella.

#### **Control de recepción mediante ensayos**

1. Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.

2. La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar.

#### **Control de ejecución de la obra**

1. Durante la construcción, el director de la ejecución de la obra controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la dirección facultativa. En la recepción de la obra ejecutada pueden tenerse en cuenta las

Área de Urbanismo e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

certificaciones de conformidad que ostenten los agentes que intervienen, así como las verificaciones que, en su caso, realicen las entidades de control de calidad de la edificación.

2. Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.

3. En el control de ejecución de la obra se adoptarán los métodos y procedimientos que se contemplen en las evaluaciones técnicas de idoneidad para el uso previsto de productos, equipos y sistemas innovadores, previstas en el artículo 5.2.5.

#### **Control de la obra terminada**

En la obra terminada, bien sobre el edificio en su conjunto, o bien sobre sus diferentes partes y sus instalaciones, parcial o totalmente terminadas, deben realizarse, además de las que puedan establecerse con carácter voluntario, las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el proyecto u ordenadas por la dirección facultativa y las exigidas por la legislación aplicable.

#### **CONDICIONES DEL EDIFICIO**

##### **Documentación de la obra ejecutada**

1. El contenido del Libro del Edificio establecido en la LOE y por las Administraciones Públicas competentes, se completará con lo que se establezca, en su caso, en los DB para el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE.

2. Se incluirá en el Libro del Edificio la documentación indicada en el artículo 7.2 de los productos equipos y sistemas que se incorporen a la obra.

3. Contendrá, asimismo, las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado de conformidad con lo establecido en este CTE y demás normativa aplicable, incluyendo un plan de mantenimiento del edificio con la planificación de las operaciones programadas para el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

##### **Uso y conservación del edificio**

1. El edificio y sus instalaciones se utilizarán adecuadamente de conformidad con las instrucciones de uso, absteniéndose de hacer un uso incompatible con el previsto. Los propietarios y los usuarios pondrán en conocimiento de los responsables del mantenimiento cualquier anomalía que se observe en el funcionamiento normal del edificio.

2. El edificio debe conservarse en buen estado mediante un adecuado mantenimiento. Esto supondrá la realización de las siguientes acciones:

- a) llevar a cabo el plan de mantenimiento del edificio, encargando a técnico competente las operaciones programadas para el mantenimiento del mismo y de sus instalaciones;
- b) realizar las inspecciones reglamentariamente establecidas y conservar su correspondiente documentación; y
- c) documentar a lo largo de la vida útil del edificio todas las intervenciones, ya sean de reparación, reforma o rehabilitación realizadas sobre el mismo, consignándolas en el Libro del Edificio.

#### **DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA**

En este anejo se detalla, con carácter indicativo y sin perjuicio de lo que establezcan otras Administraciones Públicas competentes, el contenido de la documentación del seguimiento de la ejecución de la obra, tanto la exigida reglamentariamente, como la documentación del control realizado a lo largo de la obra.

##### **Documentación obligatoria del seguimiento de la obra**

1 Las obras de edificación dispondrán de una documentación de seguimiento que se compondrá, al menos, de:

Área de Urbanismo e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

- a) el Libro de Órdenes y Asistencias.
- b) el Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud, según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre;
- c) el proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de obra;
- d) la aprobación del proyecto de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas; y
- e) el certificado final de la obra. LOE.

2 En el Libro de Órdenes y Asistencias el director de obra y el director de la ejecución de la obra consignarán las instrucciones propias de sus respectivas funciones y obligaciones.

3 El Libro de Incidencias se desarrollará conforme a la legislación específica de seguridad y salud. Tendrán acceso al mismo los agentes que dicha legislación determina.

4 Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento será depositada por el director de la obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública competente, que aseguren su conservación y se comprometan a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

#### Documentación del control de la obra

1 El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada. Para ello:

- a) el director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones;
- b) el constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda; y
- c) la documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

2 Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será depositada por el director de la ejecución de la obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

#### Certificado final de obra

1 En el certificado final de obra, VISADO, el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

2 El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento. Se presentará VISADO.

3 Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:

- a) descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia o proyecto aprobado; y
- b) relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

Área de Urbanismo e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

4 El Certificado Final de Obra del Arquitecto Director deberá expresar que las obras han finalizado en la fecha que se haya fijado, de conformidad con el contratista de obras, indicará los servicios urbanísticos de que dispone la construcción, para su puesta en servicio, en condiciones de servicio normales, efectivamente autorizados, que reúne los requisitos básicos de la edificación, conforme a la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, relativos a la FUNCIONALIDAD, de utilización, accesibilidad y acceso a los servicios de telecomunicaciones, SEGURIDAD, estructural, frente a los incendios y de seguridad de utilización, y de HABITABILIDAD, en relación con la higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido, ahorro de energía y aislamiento térmico y otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio a que se destina; se han ajustado o no al proyecto redactado por el Arquitecto Autor; en el segundo caso habrá que completar la documentación, sobre la base de las modificaciones o ampliaciones habidas, debidamente autorizadas:

1. Memoria descriptiva, con las modificaciones introducidas y su justificación y cuadros de superficies reales, por plantas y usos.
2. Memoria Urbanística, en su caso.
3. Anexos. Justificación de la normativa afectada. General y sectorial.
4. Planos actualizados, en número necesario para la completa definición de la obra, mobiliario, cotas, alzados y secciones, estructuras e incluso las instalaciones modificadas, de las obras realmente ejecutadas.
5. Presupuesto final de la obra, comparativo y resumen. Habrá que distinguir entre las unidades de proyecto, unidades de proyecto que presentan exceso en medición y aquellas unidades de obra que no están contempladas en proyecto.

5 El Certificado Final de Obras CONJUNTO, ARQUITECTO Y ARQUITECTO TÉCNICO, deberá presentarse debidamente VISADO por los Colegios Profesionales. Sin perjuicio de los Certificados Finales que hayan de presentar otros Técnicos, por razón de la materia, VISADOS por los Colegios Profesionales competentes.

6 De igual forma, en el momento de la recepción de la obra, se aportarán todos los Proyectos de INGENIERÍA, Certificados de los Técnicos, Ingenieros, sobre cumplimiento de la normativa de aplicación de las instalaciones, justificación de los pagos, actas de pruebas, boletines y cuanta documentación haya sido necesaria para obtener las altas y permisos de funcionamiento adecuado y legalizado de todas las instalaciones, ante los Organismos competentes, a nombre de la Administración actuante, que permita la autorización de puesta en servicio, autorización de uso, primera ocupación o utilización, apertura de la actividad u otra necesaria para hacer efectiva la utilización del edificio

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra ejercerá sus competencias para el desempeño de las funciones contenidas en el art. 9 del RD. 1.627/97, de 24 de octubre.

### **6.3.- COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, EN AMBAS FASES.**

En general se especifica que las disposiciones de Seguridad y salud durante las fases de PROYECTO y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, se regirán por el contenido del capítulo II del Real Decreto 1.627/97, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción.

La designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud corresponderá al promotor de la obra, de conformidad con el art. 3 del Real Decreto 1.627/97. A los efectos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se integrarán en el equipo multidisciplinar al que se ha citado repetidamente, si bien, las designaciones podrán recaer en la misma persona.

Todo lo relativo a la obligatoriedad de los Estudios de Seguridad y Salud, supuestos en los que son exigibles y contenido, así como del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, principios generales aplicables al proyecto de obra y durante la ejecución de la obra se regirán por los arts. 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del RD 1.627/97 mencionado. En cada caso se establecen las funciones que han de desarrollar los coordinadores, dejando un artículo específico, el número 9, para las obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

El Estudio de Seguridad y Salud será elaborado por el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, o en otro caso, le corresponderá hacer que se elabore, bajo su responsabilidad. En todo el proceso será necesario la intervención de un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, como mínimo.

**07.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**07.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O CONSULTOR.**

**07.1.1.- ASPECTOS GENERALES.**

Serán obligaciones generales del Contratista Consultor las que se recogen en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, además de las que se enumeran en este PPTP y el PCAP.

Sin exhaustividad, las obligaciones específicas versarán sobre:

La acreditación de la capacidad para obrar y solvencia, recursos humanos y materiales suficientes para la ejecución del contrato, presentación de seguros y obligación de guardar sigilo. (PCAP)

Cumplimiento de la normativa técnica vigente, en la REDACCIÓN DE PROYECTO y DIRECCIÓN DE OBRAS, así como, en la COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Contenido del Proyecto de Obras; presentación de la documentación preceptiva y /o determinada en el PCAP y PPTP, a la finalización de la obra y otras que consten en los anteriores.

Los trabajos que ha de realizar el equipo multidisciplinar de profesionales, acreditada la solvencia técnica, con el que ha de disponer el Contratista Consultor, para la ejecución del Contrato de Servicios, se ejecutarán con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, a los documentos contractuales y demás datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato, y a la normativa técnica vigente.

Si durante la elaboración de los trabajos, el contratista precisare algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía. Al efecto se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia, mediante la acreditación específica de la solvencia técnica exigida por el PCAP. En consecuencia, está

obligado a poner en conocimiento de la Administración cualquier anomalía técnica, por sí o por medio de los miembros del equipo de profesionales, que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el trabajo del equipo multidisciplinar sirva perfectamente al fin buscado.

El contratista queda obligado, por tanto, a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales para la realización del objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el PCAP en relación con la Solvencia Técnica.

Igualmente, los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, a los efectos de su presentación en los Colegios Profesionales u Oficinas Técnicas correspondientes, para visado, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

El contratista, en su caso, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable directo, sin perjuicio de los derechos que le asistan para resarcirse frente a terceros, de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Corporación de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de censura alguna.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con los trabajos relacionados con el contrato, sin la expresa autorización de la Administración.

Mensualmente, y mientras dure el objeto del contrato, el Consultor Adjudicatario estará obligado a informar detalladamente a la Administración concedente, por escrito, del estado de los trabajos en curso.

El Consultor Adjudicatario, simultáneamente a la redacción del Proyecto de Obras y demás trabajos objeto del Pliego, desarrollará un expediente, por etapas, que conservará hasta la finalización del contrato. Este expediente estará siempre a disposición del Ayuntamiento a efectos de control y comprobación de la calidad en la elaboración del Proyecto, control de la Ejecución de la Obra o cualquier otro dato de interés para la Administración Local.

#### **07.1.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR.**

##### **Capacidad y solvencia del empresario para contratar. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente pliego o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

El Consultor deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Esta obligación se extiende a los técnicos que forman el equipo multidisciplinar formado para la ejecución del Contrato de Servicios.

La actividad del Consultor, como tal equipo multidisciplinar de profesionales técnicos, deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivas titulaciones, estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente. Ante la Administración el representante del Consultor será el Director del Proyecto, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Otras condiciones y circunstancias sobre la aptitud y capacidad de obrar se regirá por la LCSP y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Solvencia.**

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especificarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

#### **07.1.2.1.- SOLVENCIA TÉCNICA.**

El Consultor habrá de seguir un proceso para ejecutar el **contrato de servicios para la prestación de los trabajos profesionales encomendados; haber formado o estar en condiciones de formar un equipo multidisciplinar, compuesto por técnicos específicos adecuados a los trabajos necesarios para la ejecución íntegra del contrato:**

- Elaboración de los Proyectos Básico y de Ejecución de Edificación, Proyectos de Instalaciones Industriales sectoriales y cuanta documentación técnica sea exigible, necesaria y preceptiva, por disposición legal o normativa técnica, que se constituye en el Proyecto de Obras, debidamente visados por los Colegios Oficiales, para su tramitación, aprobación, autorización, legalización u otros, ante los Organismos competentes, redactados por técnicos competentes en cada caso, de modo que sea suficiente para la autorización de funcionamiento, apertura o primera utilización del bien inmueble. Deberá contemplar el Control de Calidad del Proyecto de Obras.
- Dirección, Recepción y Liquidación de Obra.
- Dirección, Recepción y Liquidación de la Ejecución Material de la Obra. Control de Calidad de la Obra, en todos los aspectos, implementado en la fase de Dirección de la Obra.
- Estudio de Seguridad y Coordinación en materia de Seguridad en las fases de Elaboración del Proyecto y de Ejecución de la Obra.
- Realización de Estudio Geotécnico de los terrenos sobre los que se pretende realizar la ampliación y ordenación, en el ámbito espacial del Cementerio de Arroyo de la Miel, de Benalmádena.

Las figuras de los proyectistas, directores de obra, directores de la ejecución de la obra, entidades y laboratorios de control de calidad de la edificación y suministradores de productos, se regirán, en cuanto son agentes de la edificación, por la Ley 38/1.999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El equipo multidisciplinar, al que se hace mención, estará formado por profesionales que habrán de acreditar la **SOLVENCIA TÉCNICA** mediante la presentación de la documentación que sigue:

### 1.1 RECURSOS HUMANOS ASIGNADOS, REALMENTE, AL OBJETO DEL CONTRATO.

- 1 **AP.1** Relación nominal de los profesionales, con expresión y aportación de copia auténtica de las titulaciones académicas, si se trata de empresarios /profesionales individuales y, en caso de personas jurídicas, titulación del personal de dirección de la empresa y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.
- 1 **AP.2** En todo caso el personal que directamente vaya a ejecutar el contrato, en la fase que le corresponda, deberá ser como mínimo el siguiente:

Un Arquitecto.  
Un Arquitecto Técnico.  
Un Ingeniero Superior y /o Ingeniero Técnico, en la especialidad que sea necesaria para el Contrato.  
Personal auxiliar administrativo y delineantes.

Igualmente, los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, a los efectos de su presentación a los Colegios profesionales u Oficinas Técnicas correspondientes, para visados, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

Este personal mínimo deberá ser dirigido por un Arquitecto Superior. Si para el desarrollo concreto de trabajos de Ingeniería General y de Detalles, Proyectos de Instalaciones Sectoriales y otros, se precisara la intervención de empresarios distintos del licitador o licitadores (empresas consultoras u otras), deberá igualmente indicarse y detallarse el personal y titulación de estos otros empresarios.

Debe detallarse la Organización de los Recursos Humanos con Asignación de las diferentes Tareas y Funciones específicas que determinan el contrato, incluso las otras empresas intervinientes en la ejecución del contrato. Para ello facilitará una relación del personal técnico que vaya a intervenir en los trabajos profesionales, con indicación de las funciones específicas de cada persona, comprendiendo, al menos:

- Ordenación general. Diseño.
- Geotecnia . Cimentación.
- Memorias. Anexos.
- Instalaciones urbanas previstas.
- Redacción de planos y supervisión interna.
- Estudio de Seguridad. Coordinador en fase de elaboración del proyecto.
- Aseguramiento de la calidad de los trabajos profesionales. Fase de proyecto.
- Elaboración del Programa de Trabajo.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Mediciones y Valoración. Presupuestos.
- Dirección de Obra.
- Dirección de la Ejecución material de la Obra.
- Aseguramiento de la calidad de los trabajos profesionales. Fase de ejecución de obra.
- Control de materiales, ejecución, uso y mantenimiento. Ensayos y Pruebas.
- Coordinador en fase de ejecución de Obra.
- Realización del Estudio Geotécnico.
- Documentación de la Obra Ejecutada.

La función de Dirección y representación del Consultor se reserva a titulado superior en Arquitectura, como se indicó anteriormente.

## 1.2 RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO.

- 1 **AP.1** Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la ejecución del contrato, incluso de las correspondientes a los empresarios distintos del aquel, intervinientes en el contrato.
- 1 **AP.2** Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad en la ejecución del contrato, en todas sus fases.

## 1.3 EXPERIENCIA PROFESIONAL.

- 1 **AP.1** Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas, beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- 1 **AP.2** Relación de Estudios, Análisis, Planificación y Programación, así como Programas de Control de Calidad de materiales empleados, sistemas constructivos, sistemas e instalaciones, conservación, uso y mantenimiento de edificios de uso análogo a los que forman el objeto de la obra. Esta experiencia debe acreditarse como mínimo por un titulado superior o medio de los intervinientes en la ejecución del contrato.

Se considerará que ostenta solvencia técnica si se acredita, en forma, que dispone del equipo multidisciplinar mínimo, hardware y software necesario, para cálculo de las infraestructuras urbanas, cálculo de cimentación, contención y estructuras, materiales y otros equipos apropiados, a juicio del órgano de contratación, para la ejecución del contrato, de conformidad con la entidad de los trabajos profesionales; así como que dispone de un sistema de control de calidad, interno o externo, para cada fase del contrato y tiene experiencia en la redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación en materia de seguridad y salud, de edificios públicos y privados y /o construcciones para el servicio público.

### Presentación de Seguros.

El Consultor requerirá a los miembros del equipo o, en su caso, a la sociedad de arquitectura, o en la modalidad mixta:

a.- Acreditación de que los profesionales técnicos intervinientes en el Contrato de servicios, para la ejecución del mismo, tienen suscritas pólizas de seguros, al objeto de garantizar la Responsabilidad Civil Profesional, por el ejercicio de sus funciones, en el porcentaje que se haya establecido, con una garantía base para daños materiales y / o personales de 200.000,00 €, tanto para los profesionales superiores, medios y a los técnicos que tengan encomendadas las funciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b.- De conformidad con el art. 11 de la Ley 2/2.007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, éstas deberán contratar un seguro que cubra la Responsabilidad Civil en la que puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social. En esta modalidad de sociedad, como persona jurídica, será necesario que cada uno de los técnicos, individualmente, tengan pólizas, según a.- y por el importe mínimo establecido en este PPTP.

Las Pólizas de Seguros y justificantes del abono de las primas, deberán ser aprobadas por la Administración.

La presentación de las Pólizas de Seguros se hará según el calendario siguiente:

- 1 Póliza de Seguros de los Profesionales, antes de diez días del comienzo de los trabajos de redacción del proyecto de obras.

### Obligación de contratación de un LABORATORIO ACREDITADO.

**ESTUDIO GEOTÉCNICO:** El Consultor tiene la obligación de contratar un Laboratorio homologado por la Junta de Andalucía, conforme al DECRETO 21/2004, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Acreditación y del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Construcción. (BOJA Nº37, de 24/02/2004)

#### **Obligación de guardar sigilo.**

El Consultor queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

#### **07.2 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato. En el caso presente esta Administración proporcionará la documentación que sigue, además de los Pliegos correspondientes:

Topografía. Será por cuenta de esta Administración Local. Se facilitará una copia del plano actual y de una ordenación básica, meramente orientativa y sujeta a variantes, por el licitador, por el Área de Arquitectura y Urbanismo, Unidad de Cartografía y Topografía:

Plano de ampliación. Estado actual. Redactado por D. Miguel L. Martín Borrego.  
Septiembre de 2.008. Ordenado por el Concejal Delegado de Cementerios.

Plano de ampliación. Propuesta de Ordenación básica. Dibujado por D. Miguel L. Martín Borrego.  
Septiembre de 2.008. Ordenado por el Concejal Delegado de Cementerios.

**La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento, en todo lo que no se oponga a la anterior, bajo la dirección e instrucciones que pudiera recibir del Responsable del Contrato:**

#### **Responsable del Contrato.**

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de la Administración. Salvo designación por el órgano de contratación, será Responsable del Contrato:

- El Jefe de la Sección Técnica de Edificación y Arquitectura, encargado del control y supervisión de los proyectos, o persona de su Servicio en quien delegue, hasta la contratación de la obra correspondiente.

- El Jefe de la Sección Técnica de Edificación y Arquitectura, encargado del control y seguimiento de la obra, o persona de su Servicio en quien delegue, desde la contratación de la obra hasta la recepción y liquidación de las mismas.

En caso de que no se produzca una designación expresa, en los términos anteriores, se entenderá que ambas fases recaerán en la misma Jefatura de la Sección citada.

Con carácter general, serán funciones del Responsable del Contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de cinco días desde la fecha de notificación de la adjudicación de los Trabajos Profesionales Técnicos. En su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, los técnicos del Servicio encargado, podrán inspeccionar los trabajos de redacción de proyecto y en fase de ejecución de las obras, acompañado, o no, por la Dirección Facultativa, podrán visitar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El Consultor, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### **Ejecución del contrato, Información y difusión de los trabajos.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique por el Responsable del Contrato, a la vista del desarrollo de los trabajos, y con el contenido que en el mismo se indica a continuación, con carácter de mínimos, que será aprobado por el Órgano de Contratación:

#### **ETAPAS. PLAZOS. HONORARIOS A ORIGEN Y A LA FECHA. OBSERVACIONES.**

El Consultor no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato.

#### **Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del Consultor, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

Área de Urbanismo e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía, hasta el deber normal que corresponda a la Dirección Facultativa y sin perjuicio de las pruebas y ensayos que sean preceptivos o necesarios, por venir contemplados en el proyecto de Ejecución, en relación con la ejecución del Programa de Control de Calidad de la Obra.

c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

**Plazos y penalidades.**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá establecer un sistema de penalización en caso de incumplimiento de plazos y /o por defectos en los trabajos profesionales, en las fases de redacción del Proyecto, Dirección de obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado.

A estos efectos el contratista deberá tener en cuenta que el plazo total fijado para la entrega de los Proyectos Básicos y de Ejecución, incluyen ya la prórroga establecida en el artículo 286 de la LCSP para la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales detectados por la Oficina de Supervisión de Proyectos, por lo que las entregas iniciales de estos documentos por parte del contratista deberán efectuarse con la suficiente anticipación.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Órgano de Contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales, en su caso, o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo, de conformidad con lo establecido en el PCAP.

3. El PCAP podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

**Régimen de pagos.**

El pago de los trabajos a la Dirección Facultativa de las obras se efectuará, tras la entrega, supervisión y/o recepción favorable de los documentos presentados, mediante libramientos parciales o único, según que la entrega se realice por fases, a requerimiento de la Administración, o de la totalidad del mismo, en todo caso según se establece en el punto 04.

En este sentido, en cuanto a la Dirección Facultativa, la Coordinación de la Seguridad en Obra y el Control de Calidad de la Obra, el pago se realizará previa presentación de las correspondientes facturas, proporcionales al volumen de obra ejecutada, la cual se efectuará con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra y simultáneamente a las mismas.

Las facturas deberán ser conformadas por los Servicios Técnicos del órgano gestor del contrato con anterioridad a su tramitación.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengaran intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo indicados en los párrafos anteriores y que vienen legalmente establecidos en los artículos 200.4 y 205.4 de la LCSP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

#### **Anualidades.**

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la prevista para la realización del servicio en el tiempo prefijado en el contrato, sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente, cuando se hayan fijado dichos importes anuales.

#### **Estudio Geotécnico.**

En el caso de que se establezca como parte integrante del objeto del mismo la realización del Estudio Geotécnico, como ocurre en este Contrato de Servicios, la Administración designará, de entre las empresas propuestas por el Consultor, a la entidad pública o privada con la que haya de subcontratar la realización de los mismos.

Las empresas propuestas por el adjudicatario para la realización de estos trabajos no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en la LCSP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 15 de junio de 1989.

#### **Proyecto Básico y de Ejecución.**

1. El Proyecto, en sus diferentes fases, se ajustará al Programa Funcional del Edificio, a las Instrucciones para la elaboración de Proyectos de esta Sección de Edificación y Arquitectura, a las normas y disposiciones básicas de obligado cumplimiento, a las directrices que al efecto dicte la Administración en función de los requerimientos que se planteen, así como a las instrucciones que en el desarrollo de los trabajos le sean dadas por el Responsable del Contrato.

El Consultor podrá optar por redactar un Proyecto Básico, que contendrá la documentación suficiente para su autorización y aprobación por el Ayuntamiento. Una vez supervisado e informado favorablemente el Proyecto Básico, la Administración autorizará al adjudicatario a continuar con la fase siguiente, redactando el Proyecto de Ejecución, que desarrollará el Proyecto Básico y contendrá la documentación suficiente para la completa definición de la obra.

En otro caso, el Consultor presentará un Proyecto Básico y de Ejecución, con el ámbito y alcance establecido en este PPTP. Ambos documentos se entregarán en el formato, papel e informático, y número de ejemplares establecido en este PPTP.

El documento resultante, en todo caso, pasará a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, a los efectos de su aprobación y autorización, conforme dicta el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

El adjudicatario tendrá la obligación de subsanar los documentos presentados, cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Administración, así como para que éstos

Área de Urbanismo e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la aprobación por aquella Delegación Provincial, supervisión y aprobación por el Órgano de Contratación, así como otras condiciones previas impuestas por otras Secciones Técnicas, para poder obtener las autorizaciones, permisos, legalizaciones y otras, para la obtención de los servicios necesarios para la puesta en servicio de la obra ejecutada, sin que ello pueda suponer modificación del precio del contrato, salvo que estas modificaciones vengan originadas por una alteración sustancial del Programa Funcional del Edificio proporcionado por la Administración que exija la reelaboración de los documentos presentados y ya aprobados por la misma.

A estos efectos, el Órgano de Contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial, que no podrá exceder de diez días naturales.

Si, transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso, procederá la incautación de la garantía y el contratista tendrá la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción de Proyecto.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de diez días naturales adicionales, improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato correspondiente a la fase de redacción de Proyecto.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato, con incautación de la garantía, debiendo abonar el contratista una indemnización igual al precio pactado.

El contratista podrá, en cualquier momento, antes de la concesión del último plazo señalado, renunciar a la realización del proyecto, con pérdida de la garantía y abono a la Administración de una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

2. El Consultor acreditará haber realizado un Control de Calidad del Proyecto, debiendo entregarlo junto con el documento refundido del Proyecto Básico y de Ejecución.

#### **Dirección Facultativa.**

1. La Dirección Facultativa, que engloba la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir. A estos efectos, el Consultor deberá tener al menos un arquitecto y un arquitecto técnico durante el tiempo de ejecución de la obra, residentes en la provincia donde se ubica la Obra, objeto de la actuación, o un ingeniero en el caso de que el objeto del contrato se corresponda con una actuación de ingeniería. En el caso de equipos de profesionales éstos deberán ser miembros del mismo.

El Director del equipo, único miembro del mismo que ostenta la plena representación ante la Administración; será así mismo el único interlocutor de la Dirección Facultativa, conjuntamente con un arquitecto técnico designado por él, así mismo miembro del equipo, frente a la empresa constructora adjudicataria de las obras; por consiguiente sólo ellos estarán facultados para dar instrucciones a la mencionada empresa, directamente y/o a través de los libros de órdenes e incidencias.

No obstante, el Director del equipo podrá delegar sus funciones respecto de la Dirección Facultativa en otro arquitecto, o en su caso ingeniero, miembro del equipo.

2. En la oficina de obra deberá existir un libro de órdenes y un libro de incidencias, en el que la Dirección Facultativa hará constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de la obra, formule al contratista encargado de la ejecución de la misma.

3. La Dirección Facultativa exigirá el escrupuloso cumplimiento, por parte del contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra y del inmueble incluidas en el pliego de la obra.

4. La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado, y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.

5. La Dirección Facultativa no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de la Administración contratante.

En caso de discordancias entre los documentos del proyecto, deberá determinar el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el Servicio de la Administración encargado del control y seguimiento de la obra, sin que a su vez pueda ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

6. La modificación del contrato de obra sólo procederá cuando sea debida a nuevas necesidades o causas imprevistas, por lo que cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto por las mencionadas causas, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, el cual se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

7. La Dirección Facultativa redactará, con la periodicidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La elaboración de las citadas certificaciones se efectuará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del R.G.L.C.A.P., realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y las minutas de dirección obren en poder de la Administración y del contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan, con excepción de las correspondientes al mes de Diciembre que deberán estar en poder de la Administración antes del día 20 del citado mes.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del R.G.L.C.A.P.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del R.G.L.C.A.P y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a los efectos previstos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 200 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del R.G.L.C.A.P, así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

En este sentido el director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, cuando éste sea obligatorio, así como los documentos exigidos en el presente pliego, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones. Así mismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 200.4 de la Ley desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

No obstante lo anterior, si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengarán intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo indicados en los párrafos anteriores y que vienen legalmente establecidos en los artículos 200.4 de la LCSP y 166.9 y 169.3 del R.G.L.C.A.P., el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

7.1. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del R.G.L.C.A.P.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- a) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
- b) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

7.2. Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos, **ADEMÁS DE LOS CITADOS**:

- a) Los correspondientes informes mensuales.
- b) La relación valorada.
- c) Copia del Libro de Órdenes.
- d) Copia del Libro de Incidencias.
- e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura, para cada una de las partidas, en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

8. La Dirección Facultativa redactará, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

9. El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en los puntos 7 y 8 de esta cláusula, dará origen a las siguientes actuaciones por parte de la Administración:

- Se penalizará con la detracción de los porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo.

a) El 5% del importe, si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 15 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.

b) El 25% si lo están en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.

c) El 50% si lo están en 60 días siguientes al vencimiento del plazo.

d) El 100% si se supera dicho plazo.

- Se detraerán de los honorarios de dirección cuantos intereses de demora la Administración se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas.

#### **Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.**

1. La realización del Control de Calidad de la Obra se encuentra incluida en el contrato de Obra.

2. Para la realización del citado Control de Calidad de la Obra, la Administración, previo informe de la Dirección Facultativa, designará, de entre las tres propuestas presentadas por el contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos.

Las empresas propuestas por el contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, en el sentido en que son definidas en la LCSP, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989.

3. El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no SE ENCUENTREN en el Programa de Control de Calidad del Proyecto, ni vengan impuestos por norma alguna, pero que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ADJUDICACIÓN de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

4. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior, no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

#### **Modificación del contrato de obra.**

Una vez perfeccionado el contrato de obra, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Ni la Dirección Facultativa ni el contratista de la obra podrán introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, ni adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa del Órgano de Contratación.

Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la LCSP.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de la misma, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

#### **Recepción de la obra.**

1. La Dirección Facultativa velará para que el contratista le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.

2. A estos efectos, en caso de conformidad, la Dirección Facultativa elevará con su informe dicha comunicación a la Administración, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.

3. Así mismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los en ella relacionados, que obren en su poder, para su entrega conjunta a la Administración antes de la recepción.

4. Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.

5. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la LCSP y 164 del R.G.L.C.A.P.

#### **Certificación final de la obra.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 218 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el Director de la Obra al Órgano de Contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el Director de la Obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contados a partir de la fecha de recepción, el Director de la Obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 218 de la LCSP y 166 del R.G.L.C.A.P.

A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

a) El contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

b) Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, serán los fijados en la cláusula correspondiente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.

c) En base a lo estipulado en el mencionado Pliego, no procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

d) Al practicar la certificación final de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

3. La certificación final de la obra se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.

4. Simultáneamente a esta certificación final de la obra el adjudicatario deberá presentar un Resumen de Características del edificio, en el formato y número de ejemplares establecido por la Administración.

#### **Liquidación de la obra.**

1. Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en el artículo 218.3 de la LCSP y 169 del R.G.L.C.A.P. por la Dirección Facultativa se redactará la correspondiente liquidación de las obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 222 de la LCSP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra, no incluidas en el estudio de seguridad, se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma.

### **Entrega y recepción.**

1. La entrega o presentación de los trabajos previos a la fase de Dirección Facultativa del servicio contratado, de forma total, parcial o por fases, según se haya establecido en la documentación contractual, deberá hacerse dentro del plazo estipulado.

2. La recepción total del servicio se entenderá efectuada con la aprobación por el órgano de contratación de la liquidación de la obra, redactada por la Dirección Facultativa, y la presentación de conformidad de sus correspondientes facturas.

## **08.- REQUISITOS, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS VARIANTES.**

Se admitirán variantes a la propuesta básica de ordenación, que se entregarán a los licitadores. Las variantes podrán referirse a cuestiones funcionales, formales y constructivas, respetando, con carácter orientativo, el programa de necesidades que se contiene en el PPTP.

Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas y ofertas las variantes que, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos, contribuyan a la mejor realización del objeto de aquellos. Por tanto, se admiten variantes a la propuesta de ordenación básica, a voluntad del contratista ofertante, respetando las condiciones de calidad y prestaciones.

La documentación que presenten los licitadores en las correspondientes proposiciones, podrá contener, en los términos y con el alcance que se fija en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las variantes que consideren convenientes:

- Variante al número o superficies por uso, del Programa de Necesidades o Funcional, siempre y cuando no se alteren sustancialmente, esto es, dado que las mediciones y número de unidades de nichos y columbarios se presentan con carácter orientativo, podrá admitirse cualquier ordenación que satisfaga, al menos, un 90 % del Programa de Necesidades.

Área de Urbanismo e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

- Variante a la ordenación de los espacios construidos, áreas libres, jardines y espacios de tránsito de personas y vehículos.
- Variante a las soluciones constructivas propuestas genéricamente.

#### **VARIANTES A LA PROPUESTA BÁSICA DE ORDENACIÓN.**

El objeto de la aportación de la Ordenación Básica es disponer de un documento elemental, para estudio y conocimiento de los licitadores, para que, junto al Programa de Necesidades, tenga elementos suficientes para presentar sus ofertas, con independencia de las adecuaciones que generará su desarrollo y de los documentos complementarios que deberán realizarse al formalizar el correspondiente proyecto de obras.

Igualmente el licitador podrá presentar una o varias variantes debidamente documentadas, que deberán ser completas y autónomas, reservándose el Órgano de Contratación el derecho a adjudicar la oferta base sin variantes o con aquellas que estime más convenientes, de las que se hayan presentado.

En este caso de presentación de **VARIANTES AL DOCUMENTO BÁSICO DE ORDENACIÓN**, dada su repercusión en la globalidad de las condiciones de licitación, **cada variante, completa y autónoma, deberá venir acompañada de su estudio previo arquitectónico.**

-A) El **estudio previo arquitectónico**, se aportará para la comprensión del alcance de la propuesta arquitectónica, en el que se expondrán los aspectos fundamentales funcionales, formales, constructivos, económicos, en fase de avance, con el objeto de proporcionar una primera imagen global de la misma.

Se compondrá al menos de la siguiente documentación:

#### **1 Memoria justificativa:**

Objeto del estudio previo arquitectónico:

- 1.- Justificación de la solución aportada. Ordenación General. Relación con el Entorno.
- 2.- Programa de necesidades desarrollado. Avance del plazo de ejecución expresado en meses.
- 3.- Cuadro de superficies útiles y construidas, en ampliación y reforma, por plantas y usos.

#### **1 Presupuesto.**

- Estimación del presupuesto de ejecución material.
- Formación del presupuesto general de la obra, IVA incluido.

#### **1 Planos:**

Planos a escala, acotados y con expresión de las superficies.

- 1.- Situación respecto del planeamiento vigente.
- 2.- Emplazamiento del conjunto. Estado inicial y nueva ordenación.
- 3.- Plantas Generales: Las necesarias para la definición de la Ordenación General de los diferentes elementos que componen el cementerio, nichos, columbarios, horno pirolítico, osario general, zonas verdes y espacios de tránsito de personas y vehículos y otros.

No obstante lo anterior, el licitador es libre de completar la documentación con otras que hagan comprensible la idea formal, el conjunto, relación con las construcciones existentes y el entorno próximo, empleando, para ello, cualquier sistema de representación.

En el sobre 2.- **ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**, se aportarán las variantes, en su caso, para su evaluación, conforme se expone en **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN LA OFERTA**.

#### 09.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN LA OFERTA

La documentación a presentar por el licitador se hará en **tres** sobres diferentes, con el contenido que sigue, en cuanto guarde relación con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y conforme a los modelos que se definen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

##### **SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**SOBRE 2.- ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**

**SOBRE 3.- ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA CUYA CUANTIFICACIÓN –NO- DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**

##### **- CONTENIDO DEL SOBRE 2.**

En el sobre 2 se aportará la documentación que sigue, para su evaluación y valoración:

1. Variante a la Propuesta Básica de Ordenación. Estudio Previo Arquitectónico.

El licitador expresará la voluntad de presentar una o varias soluciones variantes a la Propuesta Básica de Ordenación, tal como se recoge en el número 08, sobre los requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes, en las condiciones que se manifiestan en cada caso, con la presentación del Estudio Previo Arquitectónico por cada variante.

Las variantes versarán, sobre los aspectos enunciados en el punto 08:

Área de Urbanismo e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

- Variante al número o superficies por uso, del Programa de Necesidades o Funcional, siempre y cuando no se alteren sustancialmente, esto es, dado que las mediciones y número de unidades de nichos y columbarios se presentan con carácter orientativo, podrá admitirse cualquier ordenación que satisfaga, al menos, un 90 % del Programa de Necesidades.
- Variante a la ordenación de los espacios construidos, áreas libres, jardines y espacios de tránsito de personas y vehículos.
- Variante a las soluciones constructivas propuestas genéricamente.

- **CONTENIDO DEL SOBRE 3.**

En el sobre 3 se aportará la documentación que sigue, para su valoración:

2. Oferta de plazo de presentación de los proyectos básico y de ejecución, así como de cualquier documentación técnica adicional que se estime conveniente, de conformidad con lo expuesto, para su envío a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, a los efectos de su aprobación y autorización, en su caso, subsanación de reparos. Tramitación y gestión.

**El licitador presentará la oferta de reducción del plazo total de licitación, 35 días naturales, a la baja, en su caso, en días naturales.**

3. Oferta Económica para la ejecución del Contrato de Servicios para la realización de los trabajos profesionales.

**El licitador presentará la oferta económica para la ejecución del contrato de servicios para la realización de los trabajos profesionales técnicos previstos, con expresión de la cantidad ofertada, sin IVA, importe del IVA y, finalmente, precio completo ofertado, incluso IVA.**

4. Oferta de garantía de asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de 10 años, desde la recepción, para resolver cualquier incidencia constructiva, información, en caso de nuevas ampliaciones o reformas y asesoramiento en el mantenimiento y gestión de las instalaciones.

**El licitador expresará la voluntad de ofertar la garantía de asistencia técnica gratuita durante un período de 10 años, en los términos del PPTP.**

**10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**MÁXIMA PUNTUACIÓN. 100 PUNTOS.** Ordenados de forma decreciente:

<b>OFERTAS SOBRE ASPECTOS TÉCNICO - ECONÓMICOS</b>	
Oferta de Variante /s a la Propuesta Básica de Ordenación. Estudio Previo Arquitectónico.	<b>0 a 45</b>
Oferta de plazo de presentación de los proyectos básico y de ejecución, así como de cualquier documentación técnica adicional que se estime conveniente, de conformidad con lo expuesto, para su envío a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, a los efectos de su aprobación y autorización, en su caso, subsanación de reparos. Tramitación y gestión.	<b>0 a 34</b>
Oferta Económica para la ejecución del Contrato de Servicios para la realización de los trabajos profesionales.	<b>0 a 11</b>
Oferta de garantía de asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de 10 años, desde la recepción, para resolver cualquier incidencia constructiva, información, en caso de nuevas ampliaciones o reformas y asesoramiento en el mantenimiento y gestión de las instalaciones.	<b>10</b>
<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS - ECONÓMICOS</b>	<b>100</b>

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**1.- Oferta de Variante /s a la Propuesta Básica de Ordenación.  
Estudio Previo Arquitectónico.**

**Oferta de variantes a la Propuesta Básica de Ordenación.**

Las variantes se regulan, expresamente, en el número 08, sobre los requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.

Se asignará hasta un máximo de 45 puntos, en función del importe económico, relevancia y utilidad de las mismas y otros criterios, a juicio del Órgano de Contratación.

El proceso que se seguirá será, en primer lugar, el estudio de todas las variantes ofertadas por todos los contratistas licitadores; en segundo lugar se establecerán aquellas que sean de interés para esta Administración, y se verificará que cada variante viene debidamente acompañada del estudio previo arquitectónico.

A continuación, se otorgará el máximo de puntuación al que haya ofrecido la variante de mayor interés, en todos los órdenes.

Proporcionalmente, se otorgarán los puntos a los licitadores restantes.

Serán valoradas las variantes al anteproyecto, al nivel de estudio previo arquitectónico y análisis, ambos citados, conforme a lo que dispone el Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre la base del examen de los siguientes aspectos, asignando la puntuación que a continuación se definirá:

**SINGULARIDAD DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, VARIANTE AL ANTEPROYECTO.**

- 1 Singularidad arquitectónica considerando la variante.
- 1 Estética del conjunto urbano propuesto en la variante.
- 1 Implantación del conjunto en el solar.
- 1 Implantación de las nuevas construcciones propuestas en la variante, ordenación de los espacios. viarios, aparcamientos de superficie, jardines, espacios verdes, paseos peatonales, mobiliario urbano. Calidad de la urbanización. Ordenación de la Arquitectura Funeraria.

0 a 45

**RACIONALIDAD, ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN FUNCIONAL, PROPUESTA DE LA VARIANTE.**

- 1 Programa de necesidades desarrollado.
- 1 Organización general del cementerio, considerando la variante. Las Áreas de Actividad.
- 1 Relación entre las diferentes áreas.
- 1 Circulaciones. Accesos restringidos.
- 1 Solución adoptada para la zona de aparcamientos.
- 1 Accesos. Circulación peatonal y de vehículos. Maniobrabilidad. Dimensiones.

**SOLUCIONES TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS Y ECONÓMICAS ADOPTADAS EN LA VARIANTE.**

- 1 Revisión de sistemas de estructuras de cimentación, contenidos en la propuesta de variante.
- 1 Diseño de la estructura. Forjados y losas. Cubiertas. Ejecución.
- 1 Características constructivas en las diferentes dependencias.
- 1 Planteamiento técnico de las instalaciones urbanas que compondrían el proyecto. Sistemas.
- 1 Protección contra incendios.
- 1 Iluminación natural.
- 1 Iluminación artificial proyectada.
- 1 Calidades y acabados ofertados en la variante. Las obras de reforma y adecuación.
- 1 Criterios técnicos y económicos adoptados.

Singularidad del Proyecto Arquitectónico. Valores estéticos y ambientales.	15 puntos
Racionalidad, Organización y Planificación Funcional.	15 puntos
Soluciones Técnicas Constructivas y Económicas adoptadas.	15 puntos

Para cada uno de los apartados anteriores se clasificará la propuesta con cinco niveles de puntuación, en función del grado de idoneidad, apreciados por el Órgano de contratación:

**Área de Urbanismo e Infraestructuras**  
**Sección de Edificación y Arquitectura**

NULA	0 %	
REGULAR	30 %	
BUENA	60 %	
MUY BUENA	100 %	
<b>MÁXIMA PUNTUACIÓN: 45 PUNTOS.</b>		
<b>2.- Oferta de plazo de presentación de los proyectos básico y de ejecución, así como de cualquier documentación técnica adicional que se estime conveniente, de conformidad con lo expuesto, para su envío a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, a los efectos de su aprobación y autorización, en su caso, subsanación de reparos. Tramitación y gestión.</b> Se puntuará con 2 puntos por cada día de reducción de plazo ofertado <b>PLAZO DE LICITACIÓN 35 DÍAS.</b> <b>MÁXIMA PUNTUACIÓN 34 PUNTOS.</b>		<b>0 a 34</b>
<b>3.- Oferta Económica para la ejecución del Contrato de Servicios para la realización de los trabajos profesionales. PRECIO DE LICITACIÓN: 146.078,80 €</b> Se asignará con 1 punto la oferta de reducción del precio de licitación, por cada 2 % de baja. No se computan las fracciones. <b>MÁXIMA PUNTUACIÓN 11 PUNTOS.</b>		<b>0 a 11</b>
<b>4.- Oferta de garantía de asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de 10 años, desde la recepción, para resolver cualquier incidencia constructiva, información, en caso de nuevas ampliaciones o reformas y asesoramiento en el mantenimiento y gestión de las instalaciones.</b> Se otorgan 10 puntos si el licitador oferta la garantía de 10 años. No se admiten fracciones. <b>MÁXIMA PUNTUACIÓN 10 PUNTOS.</b>		<b>10</b>

El criterio para la adjudicación del Contrato de Servicios será proponer la oferta que, globalmente, resulte más ventajosa para esta Administración, sumando los puntos obtenidos en cada área, económica y técnica, por todos los conceptos.

Una vez realizada la valoración de las ofertas, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación:

De conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, en la Disposición adicional sexta. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.

1. Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:

- a) Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
- d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Personas con discapacidad.

3. En la misma forma y condiciones podrá establecerse tal preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que

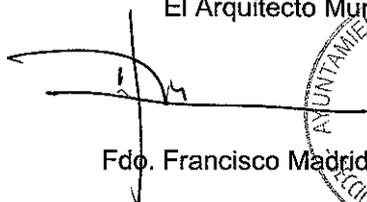
Área de Urbanismo e Infraestructuras  
Sección de Edificación y Arquitectura

su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

4. Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En Benalmádena, viernes, 28 de noviembre de 2008

El Arquitecto Municipal

  
Fdo. Francisco Madrid Fernández

